



Para despachos de oficio. quatro mil

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS.

Decreto de 28 de Julio. En la Villa de Lima en veintey
cho de Julio de mil Setecientos y dos, los Señores
Don Juan Antonio Sola de Apobaca Veedo de qu
baza, Cavallero Mayor de Santiago, Gobernador
y Justicia mayor de esta Villa y la demas
de un partido por el Sr. Don Matias Antonio
Marin y Moya, then de Honra mayor,
y Recordor perpetuo en propiedad, Don Diego
de Viceday Valcarlos nuevo acrescentado,
Don Lorenzo Padilla talon, y Don Joseph Marin
de Padilla foyes e executor, todos Recordores
Consejos, Justicias y Peritos de esta Villa
eran los señores para celebrar Ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al Ser
vicio de ambas Magestades, vien y utilidad
de esta Republica acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento en este Ayuntamiento
el Sr. Don Martin talon y Marin Reser m.
y Recordor perpetuo
Por el Sr. Govern. en vista de no haver con
currido todos los Cavalleros Recordores
que sean vitados para este Ayuntamiento
y haver presente las ordenes que sean comu
nicado por Berceda por el Sr. Intendente
de Marina (dijo de este Reyno) mando
se comparezca al Ministro Portezzo

